



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 160 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 14 MAYO 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

**VISTO:** El Informe N° 01-2019-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-RRL del Residente de Obra, Informe N° 700 y 874-2019-GR-CUSCO-GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 004-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP del Inspector de Obra, Informe N° 012-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-RSC del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 1116-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 088-2019-GR CUSCO/GRI-SGO/MMOR de la Coordinadora de Proyectos de Inversión, Memorándum N° 973-2019-GR CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Memorándum N° 578-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

#### CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 889-2013-GR CUSCO/PR del 21 de mayo 2013 se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "**Mejoramiento y Ampliación Vía Vehicular y peatonal de la Prolongación Vía Expresa entre el Sector de Miskapampa y las APVs Washington Vera y Pampachacra Distrito de San Jerónimo, Provincia del Cusco Región Cusco**", con un presupuesto total de S/ 17'439,250.17 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta con 17/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 360 días calendario a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...). en el numeral 5) **prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé: "Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 33° numeral 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...);"

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 152-2017-GR CUSCO/GGR del 03 de agosto 2017 **se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01** por 149 días calendario para la ejecución de la obra "**Mejoramiento y Ampliación Vía Vehicular y Peatonal de la Prolongación Vía Expresa entre el Sector de Miskapampa y las APVs Washington Vera y Pampachacra Distrito de San Jerónimo, Provincia del Cusco Región Cusco**", estableciéndose que el plazo modificado del proyecto es de 509 días calendario, con fecha de conclusión al 09 de octubre 2016; la misma que fue rectificadas respecto de sus Artículos Primero y Segundo por la Resolución Gerencial General Regional N° 287-2018-GR CUSCO/GGR del 24 de agosto 2018, por el cual se establece que la Ampliación de Plazo N° 01 es por 712 días calendario, y que el nuevo plazo modificado del proyecto es de 1072 días calendario, con fecha de conclusión de obra al 09 de marzo 2016;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 363-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 28 de setiembre 2018, **se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02** por 978 días calendario para la ejecución de la obra "**Mejoramiento y Ampliación Vía Vehicular y Peatonal de la Prolongación Vía Expresa entre el Sector de Miskapampa y las APVs Washington Vera y Pampachacra Distrito de**





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



San Jerónimo, Provincia del Cusco, Región Cusco", estableciéndose que el plazo modificado del proyecto es de 2050 días calendario, con fecha de conclusión al 12 de noviembre 2018;

Que, por el Informe N° 01-2019-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-RRL del 05 de abril 2019, el Residente de la obra "Mejoramiento y Ampliación Vía Vehicular y Peatonal de la Prolongación Vía Expresa entre el Sector de Miskapampa y las APVs Washington Vera y Pampachacra Distrito de San Jerónimo, Provincia del Cusco Región Cusco", remite el expediente de la Ampliación de Plazo N° 03 con el levantamiento de observaciones, por el plazo de 284 días calendario, siendo las causales: por Falta de Disponibilidad Presupuestal (15 d.c.), por Demoras en Atención de Requerimientos (156 d.c.), y por Paralización de Obra (113 d.c.), **precisando que se produjo demora en la emisión de la resolución de Ampliación de Plazo N° 01, Plazo N° 02, Modificación Presupuestal N° 01, Modificación Presupuestal N° 02**, los que ocasionaron que no se pueda cumplir con la ejecución física y financiera programada de estos meses por la falta de asignación presupuestal el cual fue una limitante para la ejecución física del presente proyecto, por tanto tenga un desfase con referencia al cronograma de avance físico propuesto; se presentaron demoras en la atención para el abastecimiento de materiales (malla geotextil - tdm, vigas metálicas), equipos y maquinarias (excavadora sobre oruga, volquete, etc.), los que afectaron directamente a la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra, lo cual hace que no se pueda concluir con la obra en el tiempo previsto según expediente técnico aprobado; asimismo, se paralizó la obra por cambio de gestión Regional y asignación de meta y presupuesto desde el 29 de diciembre 2018 al 22 de abril 2019; causales que se encuentran registrados en los Asientos del Cuaderno de Obra con los números 1788, 1795, 1810, 1828, 1839, 1859, 1860, 1869, 1874, 1887, 1998; expediente que fue remitido por la Sub Gerencia de Obras mediante el Informe N° 700-2019-GR CUSCO-GRI/SGO para su evaluación y conformidad técnica por parte de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, por el Memorándum N° 1116-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 25 de abril 2019 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la Conformidad al expediente de modificaciones en fase de inversión relacionadas a la Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación Vía Vehicular y Peatonal de la Prolongación Vía Expresa entre el Sector de Miskapampa y las APVs Washington Vera y Pampachacra Distrito de San Jerónimo, Provincia del Cusco, Región Cusco", adjuntando como documentos sustentatorios el Informe N° 012-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-RSC del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa y el Informe N° 004-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP del Inspector de Obra, quienes luego de realizado la evaluación del presente trámite, concluyen que esta es PROCEDENTE, por lo cual otorgan la CONFORMIDAD TECNICA al trámite de la Ampliación de Plazo N° 03 por 284 días calendario, por las causales establecidas por el Residente de obra, precisando que el plazo modificado de la obra es de 2334 días calendario con fecha de conclusión de obra al 23 de agosto 2019;

Que, a través del Informe N° 088-2019-GR CUSCO/GRI/SGO-MMOR del 29 de abril 2019, la Coordinadora del INVIERTE.PE de la Sub Gerencia de Obras, remite el expediente de Modificación por Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2177089 "Mejoramiento y Ampliación Vía Vehicular y Peatonal de la Prolongación Vía Expresa entre el Sector de Miskapampa y las APVs Washington Vera y Pampachacra Distrito de San Jerónimo, Provincia del Cusco, Región Cusco", debido a la falta de asignación presupuestal, demora en la atención de requerimientos y periodo de paralización de obra, lo cual requiere una ampliación de plazo por 284 días calendario, siendo el plazo total de 2334 días calendario, manteniéndose el último monto registrado de S/ 20'703,301.12, precisando que la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) ha cumplido con remitir el Formato N° 08-A Visado y Sellado para su revisión y evaluación, los que corresponden a un trámite extemporáneo, sin embargo bajo el principio de eficiencia, eficacia de la inversión realizada se tramita el presente expediente para su aprobación tomando en cuenta la inversión realizada a la fecha y con el fin de cautelar las inversiones ya realizadas, permitiendo de esta manera concluir la obra de acuerdo a las metas físicas programadas; adjuntando el Informe Técnico N° 020-2019-GR CUSCO/GRI/SGO-MMOR el cual contiene el análisis técnico realizado por la Coordinadora del INVIERTE.PE respecto del expediente de la Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto en mención; los que fueron remitido por la Sub Gerencia de obras mediante el Informe N° 874-2019-GR CUSCO-GRI/SGO para su trámite;

Que, mediante el Memorándum N° 973-2019-GR CUSCO-GRI del 02 de mayo 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente de la Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto en mención, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que en el presente caso corresponde formalizar con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 03 del referido proyecto;





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Que, por Memorandum N° 578-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la acción solicitada;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero del 2019;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 13 de noviembre 2018 la Ampliación de Plazo N° 03 por 284 días calendario, para la ejecución de la obra "**Mejoramiento y Ampliación Vía Vehicular y Peatonal de la Prolongación Vía Expresa entre el Sector de Miskapampa y las APVs Washington Vera y Pampachacra Distrito de San Jerónimo, Provincia del Cusco, Región Cusco**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo modificado del proyecto "Mejoramiento y Ampliación Vía Vehicular y Peatonal de la Prolongación Vía Expresa entre el Sector de Miskapampa y las APVs Washington Vera y Pampachacra Distrito de San Jerónimo, Provincia del Cusco, Región Cusco", es de 2334 días calendario, con fecha de culminación al 23 de agosto 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Ampliación de Plazo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

